



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118 - 2023- A/MPR

Rioja, 05 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2023-OEP-GI/MPR de fecha 19.01.2023; Nota de Coordinación N° 0016-2023-GI/MPR de fecha 24.01.2023; Informe Legal N° 118-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 09.03.2023; Informe N° 0118-2023-GI/MPR de fecha 24.03.2023; Memorandum N° 161-2023-A/MPR de fecha 04.04.2023, que dispone emitir acto resolutivo APROBANDO el Deductivo de la Obra : **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050, cuyo monto asciende a **S/. 224,137.57 (Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 57/100 Soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 003-2023-OEP-GI/MPR, de fecha 19.01.2023, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, hace llegar el expediente al Gerente de Inversiones solicitando opinión legal sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo, del mismo modo si corresponde su aprobación en el Proyecto: **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050, en tal sentido se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 016-2023-GI/MPR de fecha 24.01.2023, la Gerencia de Inversiones solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, Opinión Legal sobre la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en la ejecución física del Proyecto : **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050;

Que, mediante Informe Legal N°118-2023-OAJ/MP-RSM, de fecha 09.03.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE que es **IMPROCEDENTE** la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, en la ejecución física del proyecto : **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050, RECOMENDANDO emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 0118-2023-GI/MPR, de fecha 24.03.2023, la Gerencia de Inversiones, considerando el Informe Legal N°118-2023-OAJ/MP-RSM, de fecha 09.03.2023, en el mismo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE que es **IMPROCEDENTE** realizar el **pago de la Partida 01.03.01 elaboración, implementación y administración del Plan COVID 19 en el Trabajo** de la Obra : **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050. En ese sentido solicita se apruebe mediante acto resolutivo el Deductivo de Obra de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
01.03.07	Implementación de Plan COVID – 19 en el Trabajo.	Glb.	1.0	1,157.40	1,157.40
	UTILIDAD (5% PARTIDA)				57.87
	DEDUCTIVO TOTAL				1,215.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, sobre la Implementación del Plan para Vigilancia y Control de Covid- 19, el Artículo 15° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: **15.1.** Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2.** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3.** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral **6.2** del Artículo **6°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, la Directiva del Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en el Diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2022, así como el numeral **7.2** de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, expresa que : "El contenido del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe contener: **a)** Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. **b)** Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las Ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. **c)** Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. **d)** Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. **e)** Las contrataciones previstas en el literal **f)** del Artículo **4°** del T.U.O de la Ley, así como en los literales **d), e) y f)** del numeral **5.1** del Artículo **5°** del T.U.O de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal **c)** del numeral **5.1** del Artículo **5°** del T.U.O de la Ley. **f)** Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. **g)** Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo al T.U.O de la ley;

Que, el apartado **7.6.1** de la Directiva referida, señala que: "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad". En concordancia con lo indicado en el numeral 6.1) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el apartado **7.5.2** de la Directiva antes señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, indica: **41.1)** Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. En ese sentido es necesario realizar la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones – 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el Gobierno **oficializa el fin del estado de emergencia nacional** que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la Covid-19. Esta decisión se sustenta, luego de evaluar el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por la Covid -19. Es así que se ha visto conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 161-2023-A/MPR de fecha 04.04.2023, el Titular del Pliego Institucional autoriza a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo, que APRUEBA el Deductivo de la Obra: **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050, cuyo monto total asciende a **S/. 1,215.27 (MIL DOSCIENTOS QUINCE con 27/100 SOLES)**;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Deductivo de la Obra : **“CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502050, que corresponde a la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID – 19 EN EL TRABAJO, que asciende a **S/. 1,215.27 (MIL DOSCIENTOS QUINCE con 27/100 SOLES)**, bajo los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista y/o Supervisión, según corresponda.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. e.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * GI – MPR.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

